

## Restauradores y Conservadores de Arte

### Respuestas a las dudas más comunes al contratar su seguro de responsabilidad civil profesional

13-10-2018

Son varias y frecuentes las preguntas que se nos hacen en relación con el seguro de responsabilidad civil profesional para restauradores y conservadores de arte. Su conveniencia, su obligación y como debería de ser. Partiendo de la base que aun cuando como colectivo se puede extrapolar de forma fácil la mayoría de las respuestas a esas preguntas, es cierto que cada profesional es un mundo en sí mismo, por ello tomen nuestras respuestas como punto de partida a un análisis y asesoramiento que necesariamente deberá de ser, particular e individualizado para cada profesional.

#### ¿Es obligatorio contratar un seguro de responsabilidad civil?

Un profesional es aquella persona que ejerce una actividad de forma competente, tiene los conocimientos para su correcto y completo ejercicio, y desarrolla su actividad de acuerdo con las reglas y los deberes de su propia profesión.

En el ejercicio de esta profesión el profesional está expuesto a cometer un error o una negligencia de la que será responsable y por tanto tendrá la obligación de responder asumiendo los daños, materiales y personales, así como los posibles perjuicios causados.

**Ante esta situación, uno de los deberes más importantes de todo profesional es dotarse de capacidad de respuesta a los posibles daños que se puedan causar.**

Hoy por hoy, si bien no existe una ley general que obligue a contratar un seguro de responsabilidad civil, Si existen leyes sectoriales que pueden obligar a ello. Por lo que es importante asesorarse al respecto y tener también presente, que, en caso de querer optar a un concurso público, es habitual que el seguro de responsabilidad civil sea uno de los requisitos.

En vuestro caso, no existe una ley sectorial que obliga de forma generalizada a los restauradores y conservadores a contratar un seguro de responsabilidad civil, pero sin duda, la naturaleza de la actividad implica que todo daño a la obra objeto de la restauración, será reclamado.

El seguro de responsabilidad civil responde a la obligación de reparar el daño causado, hecho fundamentado en el artículo 1902 del Código Civil, que dice así: "El que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia está obligado a reparar el daño causado".

Ante una reclamación o demanda, tenemos dos caminos para responder. El primero sería asumir uno mismo el coste de los daños reclamados con fondos propios, y el segundo hacer uso del seguro, quien además de hacerse cargo de los pagos que se puedan imponer, ofrecerá, asesoramiento y la defensa.

Más allá de su posible obligación, las ventajas de disponer de un seguro de responsabilidad civil explican el por qué, hoy en día, son muchos los profesionales conscientes de la necesidad de estar protegidos

confían, para ello, en el seguro, ya que les aporta protección y se ha convertido en el elemento que garantiza la capacidad de responder ante reclamaciones o demandas fundadas en errores profesionales.

Y, además, de ser garantía para los profesionales, es un indicador de profesionalidad y transmisor de seguridad a los clientes. De hecho, muchos profesionales lo utilizan como un elemento diferenciador del resto de competidores.

La restauración y conservación conlleva riesgos que se pueden manifestar, sea accidentalmente o derivados de un error profesional, causando daños a un tercero o en la propia obra. Esto lo saben los profesionales y también sus clientes. Hecho que explica que, en los últimos años, los clientes valoren muy positivamente que los restauradores aporten garantías para responder a los posibles daños. El seguro se ha sumado al conocimiento y experiencia del restaurador como una garantía más de buen servicio y confianza

## No todos los seguros de responsabilidad civil valen para un restaurador o conservador de arte.

Efectivamente, en el caso de la mayoría de los profesionales y muy especialmente en vuestro caso, no sirve cualquier seguro de responsabilidad civil.

Si lo que uno busca es solo “tapar el expediente” para poder enseñar un papel que diga que se tiene un seguro y lo más barato ya le vale, es fácil que el día que se tenga que utilizar, el seguro así escogido, no sirva. Por qué no es lo mismo estar asegurado que estar bien asegurado.

A menudo se contratan los seguros sin entrar en los detalles, sin un análisis previo y personalizado, que sea el que lleve a la contratación del seguro que uno realmente necesita para su actividad, y se contratan los seguros como si fueran un mero formulismo válido para todos. Esta forma de contratar, que no deja de sorprender, en el caso de la responsabilidad civil, puede llegar a ser un problema.

## Entonces, ¿cómo debería de ser un seguro específico para los restauradores y conservadores de arte?

La profesión de restaurador y conservador de arte tiene como particularidad que se trabaja sobre obras singulares, muchas veces de valor incalculable y que una ligera afectación puede suponer una reclamación no solo por el daño material tangible sino por la pérdida de valoración. Estos perjuicios, no son asumidos por todos los seguros. De hecho, lo habitual es que no lo hagan.

La mayoría de los seguros de responsabilidad civil, se limitan a asumir las posibles reclamaciones por daños, materiales o personales, y nunca asumen ni los perjuicios a terceros, ni los daños al propio sobre el que se trabaja.

Esto es así, porque la mayoría de seguros de responsabilidad civil, están diseñados sobre la base que si a un cristalero, instalando una ventana, se le rompe el cristal, o a un pastelero le cae al suelo la tarta, ni la tarta ni el cristal no se consideran un daño a un tercero, sino que son daños al propio bien trabajado, elaborado o manipulado, por quien lo tiene que entregar o instalar, y le toca al propio cristalero o pastelero rehacerlo, a cargo suyo.

Si esto el seguro no lo tiene presente, los daños a las obras en restauración no estarán contemplados.

En definitiva, el seguro de responsabilidad civil pensado para los restauradores y conservadores de arte, más allá de responder por los daños, materiales y personales, debería contemplar los daños sobre los bienes trabajados, sabiendo además que estos tienen la consideración de arte.

## ¿Consideración de Arte?

Sin duda. Es importante que el seguro contemple los daños sobre los bienes trabajados, pero también que, no se limite al pago de los daños materiales, sino también la pérdida del valor inmaterial, asociado a toda obra de arte. Para ello, el seguro tiene que contemplarlo así por escrito, y si la compañía aseguradora es especialista en arte, mejor. En caso contrario, difícilmente, será asumido el menoscabo en la valoración de la obra u los perjuicios que por ejemplo

puedan derivarse de tenerse que suspender una explosión, por que la obra se ha dañado durante la restauración o estando en custodia por parte del restaurador.

### La actividad asegurada, debe de ser la de restaurador o conservador de arte.

Parece obvio, ¿verdad? Pero a menudo vemos contratos de seguro donde la actividad asegurada se asimila a otras, o simplemente está mal.

Veámoslo con un ejemplo:

Suele pasar que hay restauradores que son subcontratados por una constructora quien les obliga a presentar un seguro de responsabilidad civil.

Algunos de los restauradores contratan un seguro pensado para el sector de la construcción. Es decir, como si fueran un operario cualificado, más de la obra, como podría ser un albañil, por ejemplo, pero ¿qué pasa si por error las pinturas sobre las que se está realizando la restauración, sufren un daño irreversible debido a un error u omisión del propio restaurador?

Pues si el seguro solo es para la construcción y no es un seguro específicamente diseñado para los restauradores y conservadores de arte, este quizás, habría llegado a responder por el daño a un tercero por el impacto de un martillo, - quizás, porque no olvidemos que un restaurador no es un albañil -, pero

nunca va a responder por el daño causado de forma irreversible a las pinturas que se estaban restaurando. La actividad de un restaurador de arte puede en ocasiones tener parecido a lo que hace un albañil, sobre todo si uno desconoce realmente la profesión de los restauradores y conservadores de arte, pero no es lo mismo, por lo que el seguro no debe de ser el mismo.

### ¿El seguro de responsabilidad civil, paga los daños del transporte u el robo, mientras la obra está en poder del restaurador?

Por lo general, no.

Si un restaurador realiza él mismo el transporte de las obras que va a restaurar, debe de tener claro que, si no contrata un seguro que específicamente cubra los posibles daños a la obra, durante su transporte, el seguro del coche, nunca lo atenderá.

Tampoco suele ser buena idea, pensar que el seguro del taller será la solución. Y hay que tener claro, que el seguro de responsabilidad civil nunca va a cubrir los daños durante el transporte o el robo de las obras.

Lo óptimo, además del seguro de responsabilidad civil, es dotarse de un seguro específico, que cubra los daños a las obras, tanto durante el transporte, como su estancia en el taller del restaurador, incluso su robo, por qué está claro que, pase lo que le pase a la obra, será el restaurador o el conservador quien deberá responder de ello.

***El seguro tiene un papel fundamental, actuando como garantía de profesionalidad y transmisor de seguridad al propio restaurador o conservador y a sus clientes.***

En **Baulenas Aulet**, disponemos de una solución aseguradora, específicamente diseñada para el sector de los restauradores y conservadores de arte, que contempla todo lo comentado, garantizando a los profesionales de la restauración y conservación, poder disponer del asesoramiento y protección, preciso para sus necesidades, preferencias y posibilidades.

**Para más información y contactar con nosotros**

[lluis.baulenas@baulenasaulet.com](mailto:lluis.baulenas@baulenasaulet.com) | [baulenasaulet.com](http://baulenasaulet.com)





## Informaciones legales

- Denominación social: BAULENAS AULET, S.L., Correduría de seguros.
- Domicilio social: Cr. Taradell, 19 - 08551-Tona - Barcelona – España
- C.I.F.: B-61223046
- Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona. Libro 29.393, folio 0113, sección GENERAL, hoja 157499.
- Inscrita en el Registro Administrativo Especial de Mediadores de Seguros con número J60GC.
- Concertado seguro de responsabilidad civil y seguro de caución, de conformidad con la ley 26/2006.

### Estudio objetivo

BAULENAS AULET, S.L. Correduría de seguros, presta un asesoramiento independiente y objetivo, no poseyendo ésta, ni ninguno de sus socios, participación directa o indirecta superior al 10 por 100 en el capital social o los derechos de voto de ninguna entidad aseguradora, de igual forma que ninguna entidad aseguradora o empresa matriz de una entidad de dicho tipo posee una participación, directa o indirecta, superior al 10 por 100 de los derechos de voto o del capital BAULENAS AULET, S.L.

Las ofertas presentadas son elaboradas tras un análisis objetivo de distintas compañías aseguradoras que operan en el ramo cuyo riesgo se propone formulándose nuestra recomendación en base a criterios profesionales.

La información contenida en este documento ha sido recogida y elaborada de buena fe y de fuentes que se consideran fiables. El presente documento no supone ni asesoramiento legal ni opinión jurídica.

Baulenas Aulet, Correduría de Seguros. Quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total o parcial, de este documento sin autorización expresa de Baulenas Aulet, Correduría de Seguros.

## Siempre a vuestro lado

